



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-090/2022.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: FRANCISCO JAVIER
TIRADO SAAVEDRA Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés¹. --
VISTO el estado procesal que guardan los autos y tomando en
consideración los siguientes: --

-----**ANTECEDENTES**-----

I. El cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se dictó sentencia definitiva
dentro del expediente en que se actúa, en la que se resolvió, lo siguiente:--

"PRIMERO. Se declaran **EXISTENTES** las conductas atribuidas a
Francisco Javier tirado Saavedra y al Partido Verde Ecologista de México,
en términos de lo razonado en el apartado SEXTO de la presente
sentencia, por lo que se les impone una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

En este sentido, SE INSTRUYE al Secretario General del Acuerdos de
este Tribunal para que, en su oportunidad publique la presente sentencia
en la página de internet de este Organismo Jurisdiccional, en el catálogo
de sujetos sancionados

SEGUNDO. Se **CONFIRMAN** las medidas cautelares otorgadas por la
autoridad instructora, de conformidad con el último apartado del presente
fallo."

Dicha resolución fue notificada a cada una de las partes el ocho de
noviembre de dos mil veintidós.-----

II. El quince de noviembre de dos mil veintidós, el otrora Secretario General
de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional, certificó que la sentencia de
cuatro de noviembre del año que antecede había causado firmeza, toda vez
que, habían transcurrido los cuatro días previstos en el artículo 8 de la ley

¹ Todas las fechas narradas en el presente acuerdo plenario, corresponden al año dos mil
veintitrés salvo mención en específico.

general del sistema de medio de impugnación en materia electoral, a fin de que las partes pudieran recurrir la sentencia citada con antelación. -----

III. Bajo esta tesis, el trece de marzo, la Secretaría General de Acuerdos en funciones, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, dentro del expediente en que se actúa, procedió a realizar la verificación del contenido del “Catálogo de Sujetos Sancionados” de este Organismo Jurisdiccional, con la finalidad de confirmar la inscripción a dicho catálogo de los denunciados, certificando que en efecto, Francisco Javier Tirado Saavedra, así como el Partido Verde Ecologista de México se encuentran debidamente inscritos en el catálogo citado con antelación. -----

En virtud de lo expresado y a efecto del presente pronunciamiento, se establecen las siguientes: -----

----- CONSIDERACIONES -----

a. Toda vez que, la sentencia de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, dictada por este Tribunal, declaró como existentes las conductas atribuidas a Francisco Javier Tirado Saavedra, así como el Partido Verde Ecologista de México, en tanto que se les impuso una Amonestación Pública y en consecuencia se instruyó al otrora Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que publicara la sentencia en la página de internet en el Catálogo de Sujetos Sancionados. -----

b. Del análisis de la documentación descrita en el numeral II de los **ANTECEDENTES** del presente acuerdo, se advierte que, a fin de dar certeza a lo ordenado en la sentencia citada con antelación, la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, certificó en fecha trece de marzo, la inscripción de los denunciados en el Catálogo de Sujetos Sancionados de este Organismo Jurisdiccional. -----

Por tanto, al estar debidamente cumplida la resolución de cuatro de noviembre de dos mil veintidós y al no haber más diligencias que desahogar dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente en el presente expediente es ordenar su archivo como **Asunto Concluido**. -----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 386 y 415, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX,



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-090/2022

3

10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Téngase a la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, verificando lo instruido por este Organismo jurisdiccional mediante sentencia definitiva dictada el cuatro de noviembre de dos mil veintidós y en consecuencia tener por cumplidos cada uno de los efectos ordenados en la misma.

SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado como **Asunto Concluido**.

Notifíquese al denunciante mediante el correo electrónico notificacionesgenerales2@gmail.com, a Francisco Javier Tirado Saavedra en términos de lo establecido por los artículos 362 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio.

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe.

LANS/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL
SÁNCHEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

